



Convocatoria pública para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Zamora año 2023.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 68, de 21 de junio de 2017.

Aplicación presupuestaria: 925.03 - 489.21; 13.000,00 euros.

Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a Federaciones de Asociaciones de Vecinos para fomentar la participación ciudadana en la ciudad de Zamora, que promueva la dinamización social para que redunde en beneficio de todos los ciudadanos materializándose en la programación de diferentes actividades.

La subvención se destinará a financiar los gastos ocasionados por las diversas actividades socioculturales realizadas por las Federaciones Vecinales.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán acceder a estas subvenciones las federaciones vecinales que cumplan con los requisitos contemplados en las bases reguladoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituida como entidad sin ánimo de lucro conforme a las diversas legislaciones existentes reguladoras del Derecho de Asociación.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones.
- Tener el domicilio social en Zamora.
- Desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio.
- Encontrarse corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS)

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Que se trate de entidades vinculadas, pudiendo ser beneficiaria solamente una de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.





Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de programas en el ejercicio económico de la convocatoria.

El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Órgano competente para la instrucción y resolución: El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Órgano de Valoración:

1.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

2.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios estará compuesta por:

- a) La Jefa de Servicio del Departamento de Barrios que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
- b) Dos técnicos medios (Animador Comunitario y/o Trabajador Social). Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido por la Federación presentada y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al solicitado, se concederá la subvención por este importe, es decir, por el solicitado, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las/los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Documentación que debe ser presentada: Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación de la actividad subvencionada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





Reformulación de solicitudes: No.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Criterios de valoración:

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

- 1.- El 40 % de la cantidad presupuestada, se dividirá a partes iguales entre los Federaciones solicitantes.
- 2.- Otra parte, el 30 % de la cantidad presupuestada, se designará por el número de Asociaciones que tiene cada una de las Federaciones, cuyas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, haber desarrollado actividades en el último año y estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones, tanto las Asociaciones y las Federaciones.
- 3.- El restante 30 % atendiendo al criterio de población según los datos del Padrón Municipal de Habitantes* de cada una de las Asociaciones que componen cada una de la Federaciones, tomando como referencia objetiva el ámbito territorial de acuerdo con sus estatutos, y en el caso de coincidencia de ámbito territorial (calles), se asignará el número total de habitantes a la Asociación con más antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

